

Guía para el diseño de actuaciones para la protección de las personas LGTBIQ+ en el ámbito educativo

REVISIÓN DEL MARCO NORMATIVO (2024), EXPERIENCIAS LGTBIQ+ Y BUENAS PRÁCTICAS

PRESENTACIÓN

Esta guía pretende ser un documento de ayuda a los centros, las familias y al estudiantado en el diseño de medidas de mejora de la convivencia y del grado de protección de las personas LGTBIQ+ en el ámbito educativo.

Para ello reúne una selección de los textos normativos en vigor aplicables a este ámbito, una selección de datos disponibles sobre LGTBIfobia en el ámbito escolar y un conjunto de buenas prácticas que sirvan como punto de partida para pensar en cada caso cómo garantizar los principios de igualdad de trato y no discriminación, así como el derecho al libre desarrollo de la personalidad de las personas LGTBIQ+ en el ámbito educativo.

EL MARCO LEGISLATIVO EN VIGOR

1. EL MARCO LEGISLATIVO EN VIGOR

EN EL ÁMBITO ESTATAL

- A) LEY ORGÁNICA 3/2020: Ley educativa en vigor
- B) LEY ORGÁNICA 8/2021: Ley de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- C) LEY ORGÁNICA 1/2023: Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo
- D) LEY 15/2022: Ley para la igualdad de trato y no discriminación
- E) LEY 4/2023: Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI

1.1. Actuaciones en el marco de la LEY ORGÁNICA 3/2020

- La ley adopta un **enfoque de igualdad de género** a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, **la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.**
- Y, en todo caso, **se fomentarán de manera transversal la educación** para la salud, incluida **la afectivo-sexual.**

1.2. Actuaciones en el marco de la LEY ORGÁNICA 8/2021

- **Artículo 9, punto 3:** Los niños, niñas y adolescentes **tendrán derecho a que su orientación sexual e identidad de género, sentida o expresada, sea respetada en todos los entornos de vida,** así como a recibir el apoyo y asistencia precisos cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos.

1.2. Actuaciones en el marco de la LEY ORGÁNICA 8/2021

- **Artículo 14bis:** Serán considerados **indicadores de riesgo las prácticas discriminatorias, por parte de los responsables parentales**, contra los niños, niñas y adolescentes que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física, en particular:
 - 1.º Las actitudes discriminatorias que por razón de género, edad o discapacidad puedan aumentar las posibilidades de confinamiento en el hogar, la falta de acceso a la educación (...)
 - 2.º **La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad.**

1.2. Actuaciones en el marco de la LEY ORGÁNICA 8/2021

- **Artículo 34, punto 2:** los protocolos de actuación deberán **contemplar actuaciones específicas cuando el acoso tenga como motivación** la discapacidad, problemas graves del neurodesarrollo, problemas de salud mental, la edad, prejuicios racistas o por lugar de origen, **la orientación sexual, la identidad o expresión de género.** De igual modo, dichos protocolos deberán **contemplar actuaciones específicas cuando el acoso se lleve a cabo a través de las nuevas tecnologías o dispositivos móviles (...)**

1.3. Actuaciones en el marco de la LEY ORGÁNICA 1/2023

Artículo 10: Apoyo a la comunidad educativa.

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, **apoyarán a la comunidad educativa en la realización de actividades formativas complementarias relacionadas con la educación sexual**, la prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados, facilitando información adecuada al profesorado, madres, padres y tutores de personas menores o personas con discapacidad.

1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

Artículo 4. Deber de protección.

Los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán todas las medidas necesarias para **reconocer, garantizar, proteger y promover la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de las personas LGTBI y sus familias.**

1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

Artículo 20.1 Diversidad LGTBI en el ámbito educativo.

El Gobierno, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **incluirá entre los aspectos básicos del currículo** de las distintas etapas educativas, **el principio de igualdad de trato y no discriminación** por las causas previstas en esta ley y el conocimiento y **respeto de la diversidad sexual, de género y familiar de las personas LGTBI.**

1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

Artículo 21.1: Deberes de las Administraciones educativas

Las Administraciones educativas a) **colaborarán con los centros educativos en las acciones dirigidas a fomentar el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar de las personas LGTBI.**

b) **Promoverán, en el marco de lo dispuesto en los artículos 121 y 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la inclusión, en los proyectos educativos de los centros y en sus normas de organización, funcionamiento y convivencia, de la aplicación de protocolos de prevención del acoso y ciberacoso escolar, teniendo en cuenta el acoso por LGTBIfobia.**

c) **Impulsarán la adopción de planes de coeducación y diversidad que contemplen, entre otras, acciones relacionadas con la formación del profesorado en atención al respeto a la diversidad sexual, de género y familiar de las personas LGTBI.**

1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

Artículo 23. Material didáctico respetuoso con la diversidad LGTBI.

Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, **fomentarán el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar en los materiales escolares**, así como la **introducción de referentes positivos LGTBI** en los mismos, de manera natural, respetuosa y transversal, en todos los niveles de estudios y de acuerdo con las materias y edades.

1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

Artículo 24. Programas de información en el ámbito educativo.

Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, **promoverán la aplicación de programas de información dirigidos al alumnado, a sus familias y al personal de centros educativos** con el objetivo de divulgar las distintas realidades sexo-afectivas y familiares y combatir la discriminación de las personas LGTBI y sus familias por las causas previstas en esta ley, **con especial atención a la realidad de las personas trans e intersexuales.**

Se fomentará que estos programas se realicen en colaboración con las organizaciones representativas de los intereses de las personas LGTBI, así como con la Comunidad Educativa

1.4. Actuaciones en el marco de la LEY 4/2023

Artículo 60. Tratamiento del alumnado menor de edad conforme al nombre registral.

El alumnado menor de edad que haya obtenido el cambio de nombre en el Registro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 51 de esta ley, tiene derecho a obtener un trato conforme a su identidad en todas las actividades que se desarrollen en el ámbito educativo.

Artículo 61. Protocolos de atención al alumnado trans y contra el acoso transfóbico. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, elaborarán protocolos de apoyo y acompañamiento al alumnado trans, y contra el acoso transfóbico, para prevenir, detectar e intervenir ante situaciones de violencia y exclusión contra el alumnado trans.

2. EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO

En la Comunidad de Madrid continúan en vigor aunque modificadas dos normas de obligado cumplimiento:

- A) Ley 2/2016: (Trans) modificada por la Ley 17/2023, de 27 de diciembre
- B) Ley 3/2016: (LGTBI) modificada por la Ley 18/2023, de 27 de diciembre

DATOS Y EXPERIENCIAS DE LAS PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Los datos disponibles a nivel mundial muestran que el riesgo de suicidio es mucho mayor entre adolescentes y jóvenes que no son heterosexuales o trans (Saewyc, 2011; Muraco y Russell, 2011)

En España, un 43% de la adolescencia y juventud trans, lesbianas, gays o bisexuales de entre 12 y 25 años que han sufrido acoso escolar por su orientación sexual han pensado alguna vez en suicidarse, habiéndolo intentado el 17% (Generelo, 2012).

3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Un 58% de las personas trans afirmaba que **había sufrido transfobia en su etapa educativa**, de las cuales, un 57% lo sufrió en más de una etapa escolar, es decir, eran agresiones sostenidas en el tiempo.

La transfobia se traducían en formas de violencia por encima de los datos generales: **insultos** (40% de incidencia), **acoso** (25%), **amenazas** (22%), **ciberviolencia** (18%), **agresiones físicas** (12%), e incluso, **violencia sexual** (9%).

[Jóvenes trans en el sistema educativo](#)
(FELGTBI+, 2019)

— — —

3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Se detectaron **dificultades en cuanto a estrategias** por parte de los **centros de enseñanza**, puesto que **un 43%** de las personas participantes de la encuesta afirmaba que **no se hizo nada ante situaciones de transfobia** en la etapa educativa.

Asimismo, es importante analizar la proporción de **actuaciones derivadas hacia las propias víctimas** de transfobia, cuyo porcentaje de **expulsiones** supone el **10%** de los casos, **tutorías** individuales el **12%** y **castigos** dentro del centro el **7%**.

Jóvenes trans en el sistema educativo
(FELGTBI+, 2019)

— — —

3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes y jóvenes lesbianas, gais y bisexuales

- El **57%** del acoso escolar homofóbico se inicia entre los **12 y los 15** años. El **23%**, antes de llegar a la ESO.
 - El principal mecanismo de **acoso es el verbal**, seguido del **aislamiento** y, en tercer lugar, la **violencia física**.
 - El **49%** ha sufrido el **acoso** escolar homofóbico a **diario** o frecuentemente.
 - El **69%** vio prolongado el acoso **durante más de un año**.
 - El **90%** ha sufrido el acoso escolar homofóbico de parte de un **compañero varón** y el **11%** de un **profesor**.
-

3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

- El acoso escolar homofóbico ha generado en las víctimas: **humillación (63%), impotencia (60%), rabia (59%) y tristeza (59%), incomprensión (57%), soledad (53%), vulnerabilidad (50%) y aislamiento (50%)**.
 - **El 42% no recibió ayuda frente al acoso homofóbico** en su centro educativo. Solo el 19% recibió ayuda del profesorado.
 - **El 82% no informó del acoso escolar homofóbico en la familia porque se avergonzaba de ello (26%), tenía miedo al rechazo (35%) o incluso “no era algo que viera necesario” (39%)**.
 - Del 18% que sí lo hizo, **el 27% no recibió apoyo de su familia** y el 73% sí (fundamentalmente de la madre).
 - A la mayoría de los encuestados el acoso les produjo una **acusada desesperanza hacia el futuro y una escasa perspectiva personal de que su sufrimiento cese**.
-

3. DATOS SOBRE LAS EXPERIENCIAS DE PERSONAS LGTBIQ+ EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

- **El 43%** de los adolescentes y jóvenes encuestados llegó a tener pensamientos de intentar suicidarse (el 56% de estos continuamente o durante mucho tiempo; el 27% de forma persistente en el tiempo).
- De los que experimentaron ideación de suicidio, **el 81% llegó a planificarlo**, el 40% de ellos con detalles.
- De quienes idearon su suicidio, **el 40% llegó a intentar cometerlo** en una o varias ocasiones.
- El **17% de los jóvenes** que sufren acoso escolar homofóbico llega a atentar contra su vida.

(FELGTBI+, 2013)

RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS

4. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS POSIBLES

Podemos encontrar distintas recomendaciones de buenas prácticas en guías, informes y estudios desarrollados por asociaciones y por instituciones:

- 4.1. Recomendaciones del programa Escuela Segura (FELGTBI)
- 4.2. Instrucciones de la Consejería de la Comunidad de Madrid de 2018
- 4.3. Otras experiencias y buenas prácticas

4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

Es un [programa impulsado por FELGTBI](#) en el que los centros se comprometen a trabajar contra la LGTBIfobia y para proteger a las personas LGTBIQ+ de la comunidad educativa.

Con ese objetivo asumen los siguientes compromisos:

- En los casos de violencia o maltrato infantil por identidad u orientación sexual o acoso por pertenecer a una familia LGTBI se iniciará el correspondiente **protocolo de acoso** entre iguales y se informará de ello a la Inspección de Educación.
- Se designará a **una persona docente de referencia**, y estudiante o **grupos de mediación en cada etapa educativa** que puede ser o no del colectivo pero que esté dispuesto a visibilizarse **como persona aliada**.

4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

- Se **instalarán carteles** que identifiquen el centro como un espacio seguro, en el que no se tolera el acoso por orientación sexual, diversidad familiar o identidad de género y en el que se promueve, se respeta y se celebra la diversidad.
- Se incorporarán **políticas, programas y acciones contra el acoso LGTBI en los documentos de centro** para todos los cursos y niveles.
- Se fomentará la **presencia de referentes positivos de diversidad** sexual, familiar y de identidad de género en el centro educativo, respaldando al alumnado, familiares, personal docente y no docente que sea lesbiana, gay, transexual y/o bisexual.

4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

- Se favorecerán las **celebraciones** del día del Orgullo LGBT, Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, de la lucha contra el VIH- SIDA, semana de la diversidad sexual y de identidad de género así **como** otros **eventos de sensibilización para toda la comunidad educativa**.
- Los **eventos** celebrados en el ámbito escolar serán **inclusivos para las personas LGBTI y sus familias**. Por ejemplo, celebrando el día de las familias en lugar del día del padre o de la madre.
- Se **facilitarán y promoverán acuerdos de colaboración con asociaciones LGTBI** de la región para la organización de **sesiones de sensibilización y formación** para la comunidad educativa .

4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

- Se **incorporará en la biblioteca** del centro libros, cuentos y otros **materiales** didácticos **que promuevan la diversidad y sensibilicen contra el acoso LGTBI.**
- Se activarán **herramientas de prevención e información para detener el ciberacoso LGTBI y denunciar a los ciberacosadores** ante las administradores de las redes sociales oportunas y fuerzas de seguridad correspondientes.

4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

RECOMENDACIONES

- No presupongas la heterosexualidad ni el género de las personas que te rodean: hay personas LGTBI en tu centro.
- Reconoce tus propios prejuicios e intenta superarlos a través de la formación en diversidad sexogenérica.
- Utiliza un lenguaje inclusivo y no sexista en el centro educativo. Evita expresiones homófobas y transfobas.
- Respetar siempre el género con el que las personas desean ser tratadas.
- Incluye en los temarios y las actividades el abordaje transversal de las distintas orientaciones sexuales e identidades de género. Omitirlas es discriminatorio y lleva al alumnado a interiorizar la diversidad sexogenérica de forma negativa.

4.1. RECOMENDACIONES DEL PROGRAMA ESCUELAS SEGURAS

- Nunca saques a nadie del armario sin su consentimiento: respeta el proceso de cada persona.
- Intervén siempre ante comentarios y actitudes que no respetan la diversidad.
- Realiza observación y acompañamiento de la posible víctima como medida preventiva.
- Escucha al alumnado: sus testimonios son clave a la hora de investigar el acoso.
- Establece que los espacios de recreo sean utilizados y compartidos por igual por todo el alumnado.
- Fomenta al alumnado el acceso a los lavabos y los vestuarios de acuerdo con la identidad de género manifestada.

4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

— — —

ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL

- A) Establecer mecanismos de detección de LGTBIfobia.
- B) Prestar especial atención a los mecanismos de comunicación ante situaciones de riesgo y discriminación.
- C) Disponer de información para atender a la comunidad educativa sobre la diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar. En el Anexo I de estas instrucciones se facilitan definiciones relacionadas con la diversi
- D) Facilitar atención especializada al alumnado LGTBI.
- E) Facilitar información sobre los servicios administrativos que proporcionan herramientas para la detección de posibles situaciones de discriminación por motivos de diversidad sexual y de género.

4.2 INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

Actuaciones curriculares

- a) Los equipos docentes y departamentos didácticos velarán para que el material educativo de uso en las aulas promueva el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.
- b) La Comisión de Coordinación Pedagógica podrá establecer pautas consensuadas para que los equipos docentes y departamentos didácticos incorporen, en aquellas materias que sea procedente, contenidos transversales relacionados con la diversidad sexual y de género.

4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO:

- a) Si están incluidos en los diferentes documentos institucionales del centro (Proyecto Educativo, Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Convivencia, Plan de Acción Tutorial) tanto las medidas de atención como las medidas de actuación ante situaciones de acoso por razones de diversidad sexual y de género. En el Anexo II de estas instrucciones se facilitan orientaciones.
- b) Si está garantizado el derecho a la intimidad del alumnado, tratando con absoluta confidencialidad su condición.
- c) Si se ha informado a la comunidad educativa del centro para que se dirija al alumno o alumna por el nombre indicado por el menor o por alguno de sus tutores legales. Este nombre tiene que figurar en los documentos de pública exposición.

4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

d) Si la documentación administrativa del centro (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, exámenes, etc.), refleja el nombre indicado por la alumna o el alumno. Se asegurará la adecuada identificación de la persona a través del DNI o documento similar hasta que se lleve a cabo el cambio registral. (art. 7, Ley 2.Documentación administrativa).

e) Si los documentos oficiales de evaluación mantienen el nombre administrativo, entendido como el que viene en el registro civil.

4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

- f) Si existe coordinación con el Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI para orientación, asesoramiento y, en su caso, intervención, con alumnado, profesorado, progenitores y/o tutores legales.
- g) Si se respeta la imagen física del alumnado favoreciendo su derecho a vestir del modo que mejor se adecue a su identidad y/ o expresión de género, preservando en todo momento las normas establecidas con carácter general de respeto en la indumentaria dentro del centro educativo.
- h) Si está garantizado el acceso a aseos y vestuarios acordes a la identidad de género del alumnado.

4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

— — —

Respuesta educativa al alumnado en tránsito social: Posibles vías de comunicación

- a) A través de la propia persona menor o mayor de edad, que comunique personalmente la situación a cualquier miembro de la comunidad educativa. Esta información se trasladará a la dirección del centro.
- b) A través de cualquier miembro del equipo docente, que lo comunicará a la dirección del centro.
- c) A través de los progenitores o tutores legales de la persona menor o mayor de edad quienes pudieran comunicar la situación a cualquier miembro del centro. Esta información se trasladará a la dirección del centro.
- d) Desde la dirección del centro se trasladará la información a los profesionales de la orientación o en su defecto al profesor tutor, según proceda, para evaluar la situación y garantizar el respeto de la identidad de género. Se convocará a los progenitores o tutores legales a una entrevista para exponer la situación. Si de dicha actuación se detectaran posibles situaciones de riesgo de acoso, acoso o discriminación o, cualquier otro tipo de situación de malestar, se propondrá un Plan de Actuación que recoja las medidas concretas a adoptar según cada caso.

4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

2. Posibles actuaciones:

- a) Los profesionales de la orientación a petición de la dirección del centro, previo conocimiento, de los progenitores o tutores legales procederán a evaluar la situación. Respecto de los menores de edad, en todo caso, debe contarse con el consentimiento expreso de progenitores o tutores legales. El Plan de Actuación deberá prever el supuesto de que los mismos se nieguen a que el menor reciba la atención adecuada. En tal caso, y cuando dicha negativa pueda causar un grave perjuicio al menor, deberá prevalecer el interés superior del menor, conforme a la normativa aplicable y deberá notificarse a los servicios competentes en materia de protección a la infancia.
- b) Una vez evaluado el caso, los responsables de la orientación del centro, o en su defecto el profesor tutor, informarán a los progenitores o tutores legales y propondrán al equipo docente el Plan de Actuación.
- c) Se facilitará a los progenitores o tutores legales información sobre los recursos públicos existentes en la Comunidad de Madrid.

4.2. INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (2018)

Las instrucciones de la Comunidad de Madrid también orientaban sobre modificaciones de los documentos de centro:

- a) PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO
- b) PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD) ahora PLAN INCLUYO
- c) PLAN DE CONVIVENCIA

Revisar y considerar a partir del Anexo II de las instrucciones

4.3. OTRAS EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS

RECOMENDACIONES DE LA GUÍA COLOURFUL CHILDHOODS

- Invitar a la infancia y adolescencia LGTBIQ+ a hablar de sus necesidades y de cómo mejorar los servicios que reciben y seguir sus recomendaciones.
- Celebrar efemérides LGTBIQ+ en el centro y con la comunidad escolar.
- Crear un espacio seguro durante el recreo escolar para reunirse y pasar ratos entre iguales.

4.3. OTRAS EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS

- **RECREOS DIVERSOS en el IES Narcís Monturiol**

Conjunto de iniciativas desarrolladas durante los recreos y abiertas al estudiantado del centro para:

- Compartir experiencias y reflexiones
- Investigar sobre asuntos de interés
- Visionar y comentar materiales audiovisuales sobre temas LGTBIQ+
- Autoformarse y reflexionar en grupo
- Proponer iniciativas y medidas de mejora para el centro

← **Monturiol Diverso**
1.261 posts



Monturiol Diverso
@Montu_Diverso

Somos un pequeño grupo del IES Narcís Monturiol (Parla), donde queremos que la gente se sienta apoyada, pero sobre todo, libre por ser quienes son.
[#LGTBI+](#)

📍 Parla, España 🕒 Fecha de nacimiento: 30 de octubre
📅 Se unió en octubre de 2018

Seguir

4.3. OTRAS EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS

RECOMENDACIONES DE LA GUÍA COLOURFUL CHILDHOODS

- Colocar carteles e información en los tablones de información, pasillos y espacios comunes del centro y materiales y colecciones de libros y recursos LGTBIQ+ en la biblioteca.
- Ofrecer apoyo profesional a familias y miembros de la comunidad educativa.
- Poner a disposición de la comunidad educativa recursos online sobre diversidad afectivo-sexual y de género.